MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 23/11/2012 HORA: 09:31:56 FOLIOS: 02
RADICADO NO: **515456**
PROCEDENCIA: SKYNET DE COLOMBIA S.A. E.S.P.
TRAMITE A: COMPARTEL. ADRIANA PATRICIA MOYA CASTAÑO

Bogotá, D.C., noviembre 22 de 2012

Señor Ministro:
DIEGO MOLANO VEGA
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Señores
COMITÉ EVALUADOR LICITACIÓN 006 DE 2012
Carrera 8º entre calles 12 y 13 Piso No. 5
Ciudad

REF: LICITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2012, -Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación publicado el 15 de noviembre de 2012-.

Respetado Señor Ministro y Miembros del Comité:

La presente misiva tiene por objeto poner en su conocimiento las irregularidades que se están llevando a cabo en la evaluación en el Proceso de Licitación Pública de la referencia. A continuación se encuentra en detalle los errores y omisiones en los que incurre el Informe Preliminar de Evaluación, en particular frente a la propuesta presentada por el proponente Skynet en el marco de la Licitación Pública No. 006 de 2012 abierta por el Fondo de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones.

En lo que respecta al Requisito de CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN TÉCNICA COMO PROVEEDOR establecido en el 3.3.5.1. del Pliego de Condiciones, "el número de socios o asociados, personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo **mediante una relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes estrictamente relacionadas con la proveeduría deberá ser mayor o igual que treinta (30)".**

Adicionalmente, vale la pena mencionar que tal como los señala el mencionado numeral, el proponente debe acreditar la Capacidad de Organización Técnica como Proveedor de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, salvo por lo expresamente previsto respecto de aquellos proponentes o miembros de Proponente Plural extranjeros sin sucursal en Colombia, quienes deberán acreditarlo conforme lo previsto en el numeral 4.2.2.6. del Pliego de Condiciones.

En el mismo sentido, el numeral 4.2.2.6. indica que el único documento válido para demostrar el cumplimiento de las condiciones de capacidad de organización técnica del proveedor es el **Registro Único de Proponentes**.

Una vez revisada la propuesta de Skynet, en el Registro Único de Proponentes, se puede observar en el respaldo de la Hoja No. 3, que Skynet no tiene personal vinculado con la actividad de proveedor, y en consecuencia no cumple con el requisito establecido en el numeral 3.3.5.1. del Pliego de Condiciones que establece que el personal vinculado en actividades relacionadas con la proveeduría deberá ser mayor o igual que treinta (30).

Así mismo se encontró que en el folio 189 de la propuesta de Skynet hay una certificación relacionada con la capacidad de organización técnica suscrita por el representante legal, documento que no puede ser validado como soporte de la experiencia solicitada, y que fue utilizado por el comité, para habilitar al proponente a continuar en el proceso licitatorio.

Se podría creer que subsanar las condiciones establecidas para determinar la capacidad de organización técnica pudieron haber sido señalados por la adenda 2 (que modificó el numeral 3.3.2. del Pliego de Condiciones fue enfática en indicar que únicamente los requisitos señalados en los numerales 3.3.4, 3.3.6.1.1, 3.3.6.1.4, 3.3.6.1.5., 3.3.6.1.6., 3.3.6.1.7.y 3.3.6.1.8.), y que estos pueden ser acreditados mediante documentos adicionales diferentes al Registro único de Proponentes. De este modo, nos parecería increíble que el Comité Evaluador acepte que el proponente Skynet acredite el requisito de capacidad de organización técnica mediante un documento diferente el RUP.

De este modo, teniendo en cuenta que el proponente Skynet no acreditó la Capacidad de Organización Técnica como Proveedor, mediante el documento previsto para tal efecto en el Pliego de Condiciones, el mencionado proponente incurre en las causales de rechazo No. 15, 18 y 28 del numeral 3.2.111. del Pliego de Condiciones que textualmente establecen:

"15. Cuando el Proponente, o el Miembro del Proponente Plural de origen nacional o extranjero con sucursal en Colombia no acredite los requisitos habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones a través del Certificado del Registro Único de Proponentes de conformidad con el Decreto 734 de 2012 o conforme al Certificado del Registro Único de Proponentes previsto en el Decreto 1464 de 2010 y los documentos adicionales exigidos en el presente Pliego de Condiciones, según corresponda.

18. Cuando el Proponente no cumpla con las exigencias definidas en el numeral 3.3, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3.2.10 del Pliego de Condiciones.

28. Cuando haya incumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de organización establecidas en el Pliego de Condiciones y Documentos del Proceso".

Teniendo en cuenta lo anterior, y como ciudadano interesado en la correcta ejecución del Presupuesto Nacional, con todo respeto le solicito señor Ministro que le indique al Comité Evaluador que la propuesta del proponente Skynet de Colombia S.A. no cumple con los requisitos habilitantes relacionados con la capacidad de organización y por esta razón la misma debe ser **TOTALMENTE RECHAZADA Y EXCLUIDA**, de manera que su gestión no se vea empañada.

Atentamente,

PARTICIPANTE PROCESO LICITATORIO

cc. Contralaría General de la República.
Procuraduría General de la Nación.
W Radio Dr. Julio Sánchez